

## **LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA INTERAMERICANO. COMPILACIÓN DE INSTRUMENTOS**

---

**P**ara el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) es motivo de gran satisfacción presentar la tercera edición de **Los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano: Compilación de Instrumentos**. Desde la publicación de su primera edición, en 1997, esta compilación que reúne todas las normas comprendidas en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos ha servido a centenares de organizaciones no gubernamentales de la región, a estudiosos del Sistema, a funcionarios/as estatales, a defensores/as de derechos humanos, a víctimas y sus familiares, entre otros, en su camino para obtener justicia ante los órganos de protección interamericanos.

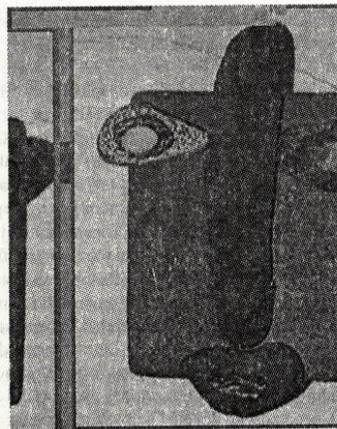
Tener a su alcance el marco normativo que rige el sistema regional ha sido indispensable para que cientos de víctimas de violaciones de derechos humanos y sus defensores/as accedan a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y encuentren en estos órganos,

muchas veces, soluciones que les habían sido negadas en el ámbito nacional. Adicionalmente, la compilación de instrumentos de CEJIL ha apoyado el trabajo de defensores/as de derechos humanos, de movimientos sociales, de funcionarios/as de la administración de justicia, de docentes, entre otros, en el ámbito nacional. CEJIL es consciente de la necesidad de adecuar la legislación y la práctica internas a las normas del derecho internacional, lo cual constituye un motivo adicional para difundir los compromisos y obligaciones asumidas por parte de los Estados americanos de respetar y garantizar los derechos humanos de toda persona.

Cabe destacar que desde la fecha de nuestra primera edición, el Sistema Interamericano ha evolucionado de manera notable. Afortunadamente, se ha logrado, en buena medida, detener la corriente impulsada por algunos Estados de desafiar la legitimidad del Sistema; al acoger algunas de las propuestas avanzadas por las organizaciones de derechos humanos, éste ha salido incuestionablemente fortalecido. La adopción y entrada en vigor de nuevos instrumentos en la región ha ampliado la cobertura de los derechos tutelados; los desarrollos jurisprudenciales permiten una interpretación cada vez más avanzada de las normas; y las reformas a los reglamentos de la Comisión y la Corte permiten una mayor eficacia procesal para los usuarios del Sistema; todo ello consagra importantes avances para la plena vigencia de los derechos humanos en la región americana.

#### **El Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)**

Como organización dedicada a asegurar la implementación de normas internacionales de derechos humanos en los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), mediante el uso efectivo del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, CEJIL ha acompañado e impulsado procesos complementarios: promover que las víctimas, familiares y organizaciones de derechos humanos logren acceder al Sistema Interamericano y que éste, a su vez, responda adecuadamente a sus



demandas de justicia por violaciones cometidas, y sienta las bases para prevenir violaciones futuras. Establecido en 1991 por un grupo de destacados defensores de derechos humanos de América Latina que reconocieron el vacío existente entre el potencial que brindaba el sistema regional para proteger los derechos humanos y las limitadas posibilidades de las organizaciones locales para utilizar este recurso, CEJIL realiza su labor de acompañamiento jurídico especializado en el uso del Sistema Interamericano de Protección, desde tres programas vinculados.

Desde su **Programa de Defensa**, CEJIL presta servicios de asesoría y representación legal gratuitos, para el litigio de casos ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con el propósito de lograr soluciones concretas para las víctimas, incidir en cambios estructurales de la legislación, las políticas y las prácticas estatales, e impulsar el desarrollo de la jurisprudencia internacional. Único por su alcance y diversidad, el *dossier* de CEJIL abarca más de un centenar de casos de todo el hemisferio. El **Programa de Educación** de CEJIL refuerza la labor de litigio y fortalece a los usuarios locales

con herramientas que les permitan mejorar su trabajo de defensa ante un organismo internacional.

Por medio de actividades de capacitación y difusión en casi todos los países de las Américas, que incluyen nuestra *Gaceta* periódica y nuestra página web, CEJIL promueve un mayor conocimiento de los procedimientos y la jurisprudencia de la Comisión y la Corte, así como la aplicación de los estándares establecidos por los órganos del Sistema Interamericano en los ordenamientos jurídicos internos. A fin de cerciorarse de que los mecanismos regionales den respuesta efectiva a situaciones violatorias de los derechos humanos, CEJIL ha emprendido un **Programa de Fortalecimiento del Sistema Interamericano**. Mediante la fiscalización de las acciones de los órganos políticos de la OEA y el desarrollo de propuestas conjuntas por parte de organizaciones usuarias del Sistema, se ha generado un debate cada vez más transparente y abierto sobre el perfeccionamiento de los mecanismos regionales.

CEJIL desarrolla toda su labor a partir de una política institucional de estrecha coordinación con organizaciones locales de derechos humanos, víctimas de violaciones y sus familiares. Por otra parte, la estructura de CEJIL obedece a la necesidad de estar en contacto directo con nuestros colegas locales y con la realidad de los países de la región, por un lado, y con los órganos del Sistema Interamericano, por otro. Por esto establecimos nuestra primera oficina en Washington D.C. (sede de la OEA y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos) y contamos con las siguientes oficinas regionales: CEJIL/Mesoamérica en San José, Costa Rica (sede de la Corte Interamericana de Derechos Humanos), CEJIL/Brasil en Río de Janeiro, Brasil y CEJIL/Sur que está conformado por representantes en Argentina, Chile y Paraguay.

#### **Justicia y reparación en casos de violaciones de los derechos humanos**

A través del apoyo a actores locales para acceder a los mecanismos previstos por el Sistema Interamericano,

CEJIL ha venido dando respuesta a las principales problemáticas de derechos humanos de las Américas, buscando justicia y reparaciones en casos concretos. El litigio ante la Comisión y la Corte Interamericana de casos representativos, que ilustran patrones sistemáticos de violaciones, ha demostrado el impacto que puede tener el sistema regional de protección no sólo respecto de las víctimas y sus familiares sino también en el ámbito de las leyes, prácticas y políticas internas de los países de la región.

Para citar sólo algunos ejemplos, en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, CEJIL y las organizaciones locales copeticionarias han logrado la restitución del derecho a la educación de una niña de ascendencia haitiana nacida en la República Dominicana (caso *Dilicia Yean y Violeta Bosica*); la recuperación de tierras ancestrales para una comunidad indígena en Paraguay (caso *Enxet-Lamenxay*); y la provisión de tratamiento médico para personas que viven con VIH/SIDA en Chile, en defensa de su derecho a la salud (*medidas cautelares*). En el primer caso de derechos laborales conocido por la Corte Interamericana, se logró una sentencia condenatoria contra el Estado de Panamá por el despido de 270 trabajadores por su participación en protestas y manifestaciones pacíficas contra el gobierno (caso *Baena Ricardo*), y en un caso similar, la Comisión recomendó al Estado de Nicaragua reintegrar a sus puestos de trabajo a 150 trabajadores despedidos injustamente (caso *Las Aduanas*).

CEJIL también ha actuado con sus colegas ante el Sistema Interamericano en defensa de los sectores tradicionalmente más discriminados de nuestras sociedades. Los derechos de la niñez se han garantizado mediante la prohibición del reclutamiento de menores de edad en Paraguay, después de la muerte de un niño sometido a ejercicios excesivos (caso *Victor Hugo Maciel*); al poner fin, en Honduras, a la práctica violatoria de los estándares internacionales de detener a niños en cárceles con adultos (caso *Menores detenidos con adultos*); y al establecer la obligación de los Estados de proveer protección especial para niños/as contra actos de violencia, a raíz de un caso

de limpieza social de niños/as de la calle en Guatemala (caso *Villagrán Morales y otros*). En cuanto a los derechos de las mujeres, en Perú se logró la prohibición del ejercicio profesional de un médico de hospital público por haber violado a una joven indígena (caso *Machaca*); la libertad de una profesora peruana falsamente acusada de terrorismo (caso *María Elena Loayza Tamayo*); la derogación y modificación de once artículos discriminatorios contra la mujer contenidos en el código civil de Guatemala (caso *María Eugenia Morales*); y la primera decisión estableciendo la responsabilidad estatal por la impunidad en casos de violencia doméstica (caso *María da Penha*). Igualmente, se ha apoyado el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas a la tierra en Argentina (caso *comunidades aborígenes "Lhaka Honat"*); reparaciones amplias para miembros de la comunidad indígena Yanomami por una masacre a manos de terratenientes brasileños (caso *Yanomami*); y la protección de los derechos electorales de una comunidad mixteca en México (*medidas cautelares*). También han sido implementadas garantías colectivas de protección para la vida de las Comunidades de Paz de San José de Apartado, Colombia, cuyos miembros están expuestos a la acción de grupos de exterminio (*medidas provisionales*). A fin de garantizar los derechos de los/as inmigrantes, familias colombianas refugiadas en Venezuela a quienes se les pretendía negar su condición de refugiados recibieron protección de la Comisión Interamericana, después de sufrir un atentado por parte de paramilitares en territorio colombiano (*medidas cautelares*).

Por otra parte, la problemática de la impunidad generalizada en la región por graves violaciones de los derechos humanos, en especial a causa de amnistías que favorecen a agentes del Estado comprometidos en los hechos, ha sido abordada por los órganos del sistema en varios casos en que CEJIL actúa como peticionario. Al pronunciarse sobre la ejecución de Monseñor Oscar Romero, en El Salvador, la Comisión reiteró que las amnistías son contrarias al derecho internacional de los derechos humanos (caso *Romero*); interpretación asumida y desarrollada por la Corte en su sentencia condenatoria

contra el Estado de Perú por una masacre (caso *Barrios Altos*). Otro factor que favorece la impunidad es la competencia de la justicia militar, por lo cual la Comisión emitió recomendaciones de realizar investigaciones serias e imparciales fuera de la competencia de la justicia militar mexicana, en un caso de violación de tres hermanas indígenas por parte de militares (caso *Hermanas González Pérez*). En cuanto a la libertad de expresión, en Chile se ha expuesto que la ley de desacato y la censura de un libro que critica el sistema de administración de justicia nacional son violatorios de las normas internacionales (caso *Alejandra Matus, el Libro Negro de la Justicia*); al igual que las prácticas de intervención telefónica a periodistas y legisladores por parte de la inteligencia peruana (caso *Ana Elena Townsend*). Paradigmático para la defensa de la libertad de pensamiento y expresión resultan también las recientes sentencias de la Corte condenando al Estado chileno por impedir la difusión de una película (caso *La Última Tentación de Cristo*); y contra el Estado peruano por revocar la nacionalidad y vulnerar el derecho de propiedad del dueño de una cadena televisiva crítica del régimen (caso *Baruch Ivcher*).

CEJIL y las organizaciones con las que trabaja también han tramitado numerosos casos ante los órganos del Sistema Interamericano relativos a violaciones del derecho a la vida, a la integridad física y a las garantías judiciales. Entre ellos, se ha logrado la aceptación de responsabilidad por parte del gobierno de Colombia por la ejecución de civiles a manos de la policía (caso *Las Palmeras*); el nuevo juicio y liberación de un indígena mexicano obligado a autoinculparse bajo tortura (caso *Manuel Manríquez*); la responsabilidad del gobierno de Brasil por la actuación de grupos de exterminio que amenazaban la vida de trabajadores rurales y defensores/as de derechos humanos en el Sur del Estado de Pará (caso *Newton Coutinho Méndez*); el compromiso por parte del gobierno venezolano de castigar a los responsables de la masacre de personas recluidas en un centro de detención (caso *Retén de Calía*); la aceptación de responsabilidad por la desaparición forzada de un joven estudiante hace casi tres décadas, durante la dictadura de Hugo Banzer, en

Bolivia (caso *Trujillo*); y la solución amistosa para una comunidad azotada por una masacre durante el conflicto armado de Guatemala (caso *Dos Erres*). CEJIL ha defendido particularmente los derechos de los/as defensores/as de derechos humanos amenazados y hostigados en casi todos los países de la región, lo cual ha permitido, en muchos casos, que continúen su labor bajo la protección de medidas cautelares y provisionales solicitadas por la Comisión y la Corte interamericanas, respectivamente.

#### **Evolución del Sistema Interamericano de Derechos Humanos**

Los casos señalados, y muchos otros conocidos por el Sistema Interamericano, han significado, en buena medida, importantes desarrollos para la vida de las víctimas y sus familiares, han tenido un impacto en los países afectados por las sentencias, y han avanzado en el desarrollo jurisprudencial de los derechos humanos. De manera paralela, se han dado importantes avances en el marco normativo del sistema regional de protección de los derechos humanos.

En un paso significativo hacia la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales, el 16 de noviembre de 1999 con la ratificación de Costa Rica entró en vigor el **Protocolo adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador"**. Además de establecer la obligación de los Estados de adoptar medidas para lograr la efectividad de estos derechos, el *Protocolo de San Salvador* delimita su contenido y da considerables elementos de argumentación para exigir su cumplimiento. Durante la XXIX Asamblea General de la OEA, celebrada en Ciudad de Guatemala en julio de 1999, fue adoptada la **Convención Americana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**, el primer instrumento internacional de su naturaleza que vela por los derechos de esta población históricamente ignorada, particularmente en América Latina. Cabe destacar, igualmente, la adopción, por parte de la Comisión

Interamericana durante su 108º período ordinario de sesiones, de la **Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión**, instrumento que reafirma la necesidad de asegurar en la región la libertad de expresión como pilar del desarrollo democrático.

Las reformas a los reglamentos de la Comisión y la Corte Interamericana, entrados en vigor el primero de mayo del 2001 y el primero de junio del 2001, respectivamente, constituyen un hito en el Sistema Interamericano que cambiará significativamente el proceso de litigio de los casos. Las reformas de los reglamentos venían siendo una necesidad impostergable para las organizaciones defensoras de los derechos humanos usuarias del sistema de protección y los avances contenidos en las mismas confirman la necesidad imperante de fortalecerlo.

Entre las reformas, se debe destacar especialmente el establecimiento de un procedimiento ante la Comisión Interamericana para la determinación del sometimiento de los casos a la jurisdicción de la Corte, que contempla la participación directa de los peticionarios/as. El nuevo Reglamento ha definido pautas claras en la materia, al establecer, como regla general, que el incumplimiento de las recomendaciones de la Comisión por parte de un Estado permitirá el envío del caso a la Corte (Art. 44.1 Reglamento de la Comisión). A partir de la entrada en vigencia del Reglamento, los peticionarios/as en el caso podrán asumir una participación activa en el proceso de presentación de casos ante la Corte, lo cual permite que éstos puedan presentar sus argumentos y pretensiones (Art. 43.3 Reglamento de la Comisión).

Otra de las novedades trascendentales es el reconocimiento de status independiente a las víctimas y sus representantes ante la Corte, al permitir que éstos recuperen su participación autónoma durante todo el proceso de litigio (Art. 23.1 Reglamento de la Corte); todo ello permite que las víctimas y sus representantes asuman un rol más central en el desarrollo del proceso. Otro elemento por destacar es la simplificación de los aspectos procesales del litigio. Ambos órganos del Sistema han dado

mayor claridad a algunas diligencias y han reducido los términos del proceso. En este sentido, la Comisión y la Corte también parecen avanzar en la dirección señalada por expertos/as y por los propios Estados para prevenir la duplicidad de funciones en materia probatoria (Art. 43.2 Reglamento de la Corte).

Las reformas reglamentarias, que consagran importantes avances para los derechos de las víctimas y prometen aumentar la eficacia procesal de los órganos del Sistema, recogen muchas propuestas adelantadas por organizaciones de derechos humanos y expertos/as en derecho internacional. En este sentido, cabe destacar los amplios procesos de consulta y coordinación previos a la aprobación del reglamento, a fin de garantizar que la perspectiva de quienes acuden a los mecanismos del Sistema como usuarios del mismo fuera tomada en cuenta. Estos cambios, y la evolución del Sistema Interamericano en general, responden en buena medida a la participación activa, informada y constructiva de una amplia coalición regional de organizaciones que venimos trabajando para asegurar que el Sistema Interamericano cumpla con los objetivos para los cuales fue creado: promover y proteger los derechos humanos en el continente americano.

[San José, Costa Rica: CEJIL, 3a. edición, 2001, 218 páginas]

